

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DEL MENOR

A. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Como entidad deportiva, Galisur Sport ha desarrollado este Protocolo con el objetivo de organizar de manera clara y estructurada las acciones de prevención, detección e intervención frente a cualquier manifestación de violencia contra los menores de edad.

De este modo, buscamos garantizar un entorno seguro, respetuoso e inclusivo para la práctica del deporte entre nuestros abonados.

El presente programa se desarrolla dentro del marco de los objetivos y medidas de sensibilización, prevención y detección precoz para proteger a los menores en el deporte, establecido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Orden de 18 de noviembre de 2024, por el que se aprueba el Protocolo Marco de actuación para la protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

B. PRINCIPIOS RECTORES.

- Protección de las personas menores frente a la violencia: todas las medidas que se lleven a cabo en el marco del presente protocolo deben ir encaminadas a la protección de los niños y niñas menores de edad frente a la violencia en el ámbito del deporte.
- Interés superior de las personas menores: siempre debe primar el interés de las personas menores frente a cualquier otro.
- Derecho de las personas menores a ser oídos y escuchados: es prioridad absoluta durante cualquier fase, ya sea detección, actuación o imposición de medidas ante las situaciones de violencia.
- Respeto a la orientación sexual e identidad de género de las personas menores: se prestará especial atención a la protección en este ámbito, cerciorando que los menores que sean víctimas de discriminación o violencia por motivo de orientación sexual e identidad de género, reciban el apoyo, asesoramiento y asistencia necesario.
- Buen trato a las personas menores: en el ejercicio de la actividad deportiva, respetando sus derechos y velando por la ausencia de causas de discriminación.
- Creación de entornos seguros: donde se garantice, en todo momento de la práctica deportiva, el buen trato y el respeto a los derechos de los niños y niñas menores.
- Formación e información de todos los sujetos que intervienen en la actividad deportiva: es imprescindible que se imparta la formación necesaria, así como se informe y conciencie a todas las personas que tratan con niños y niñas menores de edad en el desarrollo de prácticas deportivas, para garantizar que se cumpla con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Prevalencia de la prevención: la mejor forma de radicar la violencia contra los menores de edad en el deporte es la prevención de dichas conductas y situaciones a través de la formación e información.
- Educación y concienciación: las medidas que se adopten en el marco del Protocolo, deben tener como finalidad la educación y concienciación.
- Sentido común y racionalidad: deben ser principios esenciales en la creación del Protocolo el respeto al sentido común y la racionalidad, implantándose el mismo de forma progresiva y equilibrada, y atendiendo siempre a supuestos de hechos considerados en riesgo de forma objetiva.
- Cumplimiento a la legislación vigente: Galisport se compromete a cumplir íntegramente con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el Protocolo Marco de actuación para la protección de los menores frente a la violencia en el deporte de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Toda la información que se proporcione a través del canal será tratada de forma confidencial, pudiendo realizarse la comunicación de forma anónima.

El acceso a la misma, se encuentra publicado en la página web de Galisur Sport, siendo accesible a través del siguiente enlace: <https://www.galisport.com>

b) Formulario básico de tramitación interna

Asimismo, se pone a disposición de las personas que deseen hacer uso de él de un formulario básico para la tramitación interna de la gestión integral de la situación.

Se pone a disposición el Formato de Reporte Básico del Protocolo de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, accesible en el siguiente enlace:

https://canaletico.galisport.com/view/Formato_de_reporte_basico.pdf

c) Protocolo básico

Se establece el siguiente procedimiento para tramitar comunicaciones, ya sean recibidas a través del formulario básico de tramitación interna, o a través del Canal Ético.

1) Registro de la comunicación: se registrará la comunicación recibida, asignándole un número de expediente para garantizar su trazabilidad.

Para supuestos en los que se observe posibles daños o lesiones, se actuará con inmediatez, realizando un aviso a los servicios médicos necesarios y a las autoridades pertinentes.

Deben comunicarse sospechas o evidencias, que, de ser violentas puedan suponer, o supongan, un riesgo de violencia para menores de edad.

2) Recopilación de informaciones y evidencias: se recabará el testimonio de cuantas personas puedan ayudar a esclarecer los hechos, así como requerir cualquier tipo de información que pueda ayudar a investigar el expediente.

Durante todo el proceso de recobro de información, se garantizará la protección de la víctima y la anonimidad del denunciante/comunicante.

Dicho trámite lo liderará el Delegado/a de Protección designado por la Compañía.

3) Por último, en su caso, se estará a disposición de las autoridades, colaborando con las mismas cuando lo precisen.

F. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

1. Obligación de disponer y aplicar el Protocolo

Que, por parte de la Compañía, se aprueba el presente protocolo, en aras a prevenir, detener precozmente e intervenir, de ser necesario, ante indicios de situaciones de acoso a niños y niñas menores de edad.

2. Sistema de monitorización y cumplimiento

Se implanta un sistema de seguimiento del protocolo, mediante el cual, se cerciorará el cumplimiento del protocolo, estableciendo indicadores de evaluación mediante los cuales, se podrá analizar el número de incidencias registradas y la evolución de las mismas, en aras a adoptar, de ser necesario, las medidas pertinentes.

3. Designación de Delegado de Protección

Por parte del Centro Deportivo se ha procedido a la designación del Delegado de Protección, comunicado igualmente a las autoridades pertinentes a través de formulario habilitado a tal efecto.

El mismo, se encargará, de, entre otras funciones:

- Supervisar el cumplimiento del protocolo
- Canalizar las quejas y comunicaciones efectuadas por usuarios
- Activar, de ser necesario, los procedimientos pertinentes, en caso de sospecha o evidencia de violencia.

Asimismo, por parte del Centro Deportivo se trabajará para que dicha figura sea un referente accesible para los menores, garantizando así que los mismos conozcan quién es y cómo contactar con él.

4. Deber de comunicación y actuación inmediata

Se establece la obligación de comunicar cualquier indicio de violencia a través del Delegado de Protección, cuando así proceda, actuando con inmediatez para evitar dilaciones indebidas en el tratamiento de los casos, garantizando así que la intervención respete el interés superior del menor.

5. Medidas de prevención a la violencia

Se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para prevenir y mitigar cualquier situación de violencia.

6. Igualdad, inclusión y no discriminación

Garantizar que la práctica deportiva no implique discriminación por edad, género, orientación sexual, discapacidad u otras condiciones.

7. Canales de denuncia seguros y accesibles

Por parte del Centro Deportivo se encuentra habilitado un canal ético confidencial, accesible a menores, y cuyo uso está exento de represalias.

8. Atención integral a la víctima

Se garantizará:

- La protección inmediata del menor
- La escucha activa sin cuestionamiento
- La evitación de la revictimización

9. Coordinación institucional

Se colaborará con los servicios sociales y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, asegurando la coherencia en la intervención.

G. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Se garantizará que todo el personal que esté en contacto habitual con menores:

- Reciba la formación inicial y continua de protección de la infancia
- Esté capacitado para detectar indicadores de violencia
- Reciba formación específica

Asimismo, se exigirá a todo el personal laboral del Centro, el Certificado de Antecedentes Penales de Delitos Sexuales, emitido por la autoridad correspondiente.

H. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO.

El Centro Deportivo asume la protección integral de las personas menores de edad como un principio rector de la actividad, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y actuar frente a cualquier forma de violencia, en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El Protocolo será revisado periódicamente por el Delegado/a de Protección de Menores, quien lo adaptará, de ser necesario, llevando a cabo las modificaciones oportunas.

Se aprueba el presente Protocolo, en Sevilla, a 29 de abril de 2026.